SA16- 437

Gobernación de Norte de Santander

Secretaría General

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000123, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

01 SEP 2016

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.485.061 expedida en Cúcuta (N. de S.), obrando en calidad de Gobernador del **DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER** con Nit. 800.103.927-7, cargo para el cual fue elegido por voto popular, para el período constitucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, como se acredita en el acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2015, realizada ante el señor presidente de la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, se hizo presente en la ciudad de Ocaña y según credencial expedida por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y autorizado por la Asamblea Departamental para suscribir contratos y convenios mediante Ordenanza 013 del 27 de diciembre de 2015, concordante con el artículo 11 numeral 1 y 3 literal b de la ley 80 de 1993 y la ley 489 de 1998, quien para los efectos derivados del presente convenio interadministrativo se denominará el **ELDEPARTAMENTO**, de una parte, y de la otra, **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.257.988 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en su condición de Gerente de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, nombrado mediante Decreto No 000165 del 9 de Febrero de 2016 y acta de posesión No 6647 del 1 de Abril de 2016, facultado para celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. 2) Que el artículo 2 señala: Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 3) Que el Decreto Nacional 777de 1992, reglamenta el artículo 355 de la Constitución Nacional y prevé que las entidades públicas podrán celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés Público acorde con el Plan Nacional y Seccionales de Desarrollo. 4) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la prosperidad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 5) Con la expedición de la Ley 100 de 1993, se crea el Sistema General de Seguridad Social Integral, con el fin de garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana. 6) Que la Ley 1122 de 2007, señala que los propósitos fundamentales en salud pública son: 1) mejorar la prestación de servidos de salud a los usuarios; 2) fortalecer los programas de salud pública; 3) fortalecer las funciones de inspección, vigilancia y control; 4) organizar el funcionamiento de las redes para la prestación de servicios de salud: 5) hacer reformas en aspectos de dirección, universalización, financiación y equilibrio entre los actores del sistema; y 6) establecer los mecanismos paro la evaluación a través de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No._____, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

indicadores de gestión y resultados en Salud y bienestar de todos los actores del Sistema. 7) Que el Articulo 26 de la Ley 1122 de 2007 prevé que la prestación de los servicios por parte de las instituciones públicas se hará a través de las Empresas Sociales del Estado. 8) Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social expide la Resolución 1841 de 2013, por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública. 9) El PDSP responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en les indicadores de salud. Las dimensiones prioritarias que contempla el PDSP son 1) salud ambiental, 2) vida saludable y condiciones no transmisibles, 3) convivencia social y salud mental, **4) seguridad alimentaria y nutricional.** 5) sexualidad, derechos sexuales y reproductivos 6) vida saludable y condiciones no transmisibles 7) salud pública en emergencias y desastres, 8) salud y ámbito laboral. Y las dimensiones transversales son dos: 1) gestión diferencial de poblaciones vulnerables y 2) fortalecimiento de lo autoridad sanitaria para la gestión de la salud. 10) Que la Resolución No 518 de 2015, "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)*", prevé en su artículo 14 que las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la misma. Adicional a ello, se contrataran prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas). 11) Que del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública. 12) Que el Banco de Leche Humana(BLH) es una estrategia de promoción, protección y apoyo o la lactancia materna que desarrolla metodologías alternativa de bajo costo para el procesamiento y control de calidad de la leche humana, regido por las disposiciones fijadas para promover, proteger y apoyar la lactancia materna establecidas en el plan decenal y la estrategia instituciones de la mujer y la infancia (IAMI), así como en otras políticas públicas como el CONPES 113 sobre seguridad alimentaria y nutricional, el CONPES 109 sobré política de primera infancia, el plan nacional de salud pública. El BLH, debe estar vinculado a una institución prestadora de servicios de Salud, IPS, con atención materno y/o infantil, unidad de recién nacidos. 13) Los competencias como ente territorial departamental son: apoyar y adoptar los lineamientos nacionales para la implementación de los BLH; integrar los BLH a los planes territoriales de salud pública: establecer los procesos de complementariedad que sean necesarios para que el departamento asuma lo estrategia; desarrollar la estrategia de seguimiento y evaluación en los municipios a los BLH: seguimiento al sistema de garantía de lo calidad de los servicios de los BLH: promover la conformación de las redes de donantes; cofinanciar algunas de las

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 160188, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

actividades necesarios paro su buen funcionamiento. 14) La ley 1098 de 2006 código de lo infancia y lo adolescencia, establece como objetivos de las políticas públicas fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr lo inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de equidad. 15) El BLH tiene como objetivo primordial garantizar el suministro de leche materna con calidad certificada a los niños y niñas de bajo peso al nacer, prematuros, neonatos con infecciones y niños menores de 6 meses con lactancia materna exclusiva que se encuentren hospitalizados, ademas de favorecer la oferta de leche humana como primera opcion de alimentacion para el neonato que impacta positivamente el estado nutricional de los menores de 36 meses de edad y contrubuye a la reduccion de la mortalidad neonatal e infantil. 16) Que la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ** fue creado mediante Ordenanza No 019 de 02 de diciembre de 1986 y reglamentada su constitución mediante Decreto 000293 del 02 de abril de 1987. Posteriormente se expide la ordenanza 00060 del 29 de diciembre de 1995 por la cual se transformó en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ, tal como se conoce en la actualidad. 17) Que, el establecimiento de las relaciones de cooperación en el cumplimiento de las funciones administrativas son la base esencial para el mejoramiento del desarrollo de las funciones a cargo de las entidades que hacen parte del presente convenio. 18) Que, dentro del Plan de Desarrollo denominado "Un Norte Productivo para Todos" 2016-2019, compromisos del Gobernador de Norte de Santander **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO,** se encuentra el programa **"CONSTRUCCION DOTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL BANCO DE LECHE HUMANA E.S.E HUEM", el cual fue inscrito con el código SEPPI 2015-054000-0085,** de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial lo viabilizó e incluyo en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, de fecha 07 de junio de 2016. 19) Que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que hace parte integral de este convenio expedido por la Secretaría Departamental de Hacienda Departamental, provenientes del presupuesto general del departamento vigencia 2016, en el Presupuesto General de Inversión existe el rubro: 2.2.3.8.15 "CONVENIOS PARA SALUD", (Monopolio Libre), con sujeción a la disponibilidad presupuestal No 002149 del 01 de julio de 2016, expedido por la Secretaría Departamental de Hacienda Departamental, provenientes del presupuestogeneral del departamento vigencia 2016. 20) Que por lo tanto se hace procedente la suscripción del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**El presente convenio interadministrativo tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DOTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL BANCO DE LECHE HUMANA **el cual fue inscrito con el código SEPPI 2015-054000-0085. SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio asciende

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No._____, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C ($49.800.000.00)**, para ser invertidos en forma exclusiva en la ejecución del objeto del presente convenio, suma que el departamento transferirá en un solo giro LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente convenio y se aporte por parte de LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ la certificación de apertura de la cuenta bancaria en Ifinorte. Por su parte LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, aporta al presente convenio el apoyo logístico, la infraestructura, los equipos e insumos, la asistencia técnica y operativa que demande la ejecución del convenio, sin que le asista responsabilidad alguna al Departamento, por las decisiones que se tomen en desarrollo de los mismos. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCION.**El presente convenio se ejecutará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2016. **CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES.Obligaciones:** el Departamento se compromete: **a)** A aportar la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C ($49.800.000. 00), b)** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión del presente convenio. **c)** Efectuar los desembolsos oportunamente. **d)** Comunicar oportunamente a LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ las directrices, parámetros y demás instrucciones que se impartan por el Departamento. **e)**Liquidar el convenio dentro de los términos establecidos. **f)** Verificar que LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003, o las normas que lo adiciones, modifiquen o complementen, y pago de parafiscales, si hay lugar a ello. **g)** Las demás que se deriven del presente convenio. LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ:- Para garantizar el Cumplimiento del Convenio a suscribirse. Realizando las siguientes actividades específicas: **1. a)** Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica, operativa y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio. **b)** Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio. **c)**Los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO son inembargables, por lo tanto en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ Garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad. **d)** Presentar al supervisor del Convenio los informes de ejecución, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se mostrará la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas por pagar. **e)** LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000188, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Convenio. **f)** LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, entregará copia del comprobante de egreso del desembolso realizado por el Departamento, dentro de los tres (3) días siguientes al pago. **g)** Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente convenio, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ y a favor del Departamento. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el presente Convenio sin necesidad de comunicación previa en este sentido a LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. **2.** Deberá realizar la apertura de una cuenta en IFINORTE, de acuerdo al procedimiento establecido en la ordenanza 0029 del 7 de diciembre del 2004. **3.** Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados al convenio por **EL DEPARTAMENTO,** no utilizados en la ejecución del objeto del convenio, si a ello hubiera lugar. **4.** Coordinar, evaluar y hacer seguimiento al proyecto **"CONSTRUCCION DOTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL BANCO DE LECHE HUMANA E.S.E HUEM"**, INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE ANEACION DEPARTAMENTAL CON EL CODIGO SEPPI 2015-054000-0085."**5.** Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para Pensión, Salud y ARP de conformidad con la normatividad existente, para lo cual deberá presentar las planillas de pago correspondientes por cada mes de ejecución del personal vinculado para el desarrollo de las actividades a convenir. **QUINTA: Inexistencia De Vínculo Laboral.-** Las partes declaran que el presente Convenio no genera entre ellas obligaciones laborales, ni prestaciones sociales de ninguna índole, ni subordinación por la naturaleza del mismo, ni con el personal que LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún vinculo laboral con el DEPARTAMENTO. **SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA.** La coordinación, control y vigilancia en la ejecución del presente convenio estará a cargo del funcionario que para tales efectos designe el Gobernador del Departamento Norte de Santander quién desarrollará las siguientes funciones: A) Elaborar el acta de inicio del convenio. B) Hacer seguimiento a todo el proceso de ejecución del objeto convencional y presentar los respectivos informes de supervisión. C) Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial de las obligaciones pactadas en el mismo. D) Verificar que el valor del aporte entregado por las partes se destine en forma exclusiva al objeto del convenio. E) Elaborar el acta de liquidación del convenio y todas las demás funciones señaladas en

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000186, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

la Resolución000434 del 6 de septiembre de 2011y Resolución 000337 del 23 de julio de 2012. **SEPTIMA. CUARTA. CESION.** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de cada una de las partes, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones del mismo, sin previa autorización escrita de la otra parte. La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación del convenio. **OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que de surgir controversias en el desarrollo del convenio, buscarán soluciones ágiles y directas empleando para las mismas los mecanismos de solución directa previo los requisitos establecidos en la ley, como tales, se pactan: A) La Transacción. B) La Conciliación y C) El arreglo Directo.**NOVENA.INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad legalmente consagradas. Para Celebrar este convenio Interadministrativo.**DECIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El monto del aporte del departamento al presente convenio se girará con cargo al Presupuesto General del Departamento Norte de Santander, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 002149 del 01 de julio de 2016, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental provenientes del Presupuesto General del Departamento vigencia 2016. **DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** Ninguna de las partes se harán responsables por los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el convenio. **DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION**.- Una vez terminado el presente Convenio se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del Convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor. **DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**.- Además del documento convencional, son documentos del mismo los siguientes: **A)**. Documentos de Representación Legal de las Partes. **B)** Autorizaciones de las partes para suscribir el convenio. **C)** Certificado de inscripción del proyecto ante el BPPID.**D)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **E)** Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad. **F)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el presente convenio. **DECIMA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES.** Este convenio se rige especialmente en lo normado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **DECIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** Este convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **DECIMA SEXTA: PRESCINDENCIA DE**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000174, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Por la naturaleza de las entidades estatales participantes, el presente convenio está exento de garantías y de cláusulas excepcionales. **DECIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna, por ocurrencia de los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo de las partes. B) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. C) Por ejecución defectuosa o diferente a la acordada. D) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **DECIMA OCTAVA.INDEMNIDAD.** Ninguna de las partes se harán responsables por los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el convenio.**DECIMA. NOVENAPERFECCIONAMIENTOY EJECUCION.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución únicamente de las firmas de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **VIGESIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

Para constancia se firma a los 01 SEP 2010

Por el Departamento:

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ:

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

Revisó: Doctora Sonia Arango Medina
Elaboró: Luz Inés Gallo Rey